

2026/GEA_01/000167

DECRETO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORES DE LA 2ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO 2025/2026)

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.

II. Visto el Informe-Propuesta, de 18 de septiembre, efectuado por la Jefa de Negociado de Desarrollo Rural, señalando que procede a la modificación de la Resolución 1494/26, de 27 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la citada convocatoria.

III. A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar a modificación de la Base 11.3 relativo al proceso de selección de los egresados:

Y donde dice:

“Ambas Universidades recepcionarán las solicitudes presentadas por los interesados en participar en los procesos de selección, concediéndose a éstos un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las mismas. A estos efectos, los interesados deberán optar en su solicitud por un máximo de 3 de los puestos ofertados, sin que su elección implique establecer un orden de prelación o preferencia. Para aquellas solicitudes que lo precisen se establece un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.”

Debe decir:

*“Ambas Universidades recepcionarán las **solicitudes** presentadas por los interesados en participar en los procesos de selección, concediéndose a éstos un plazo de **12 días hábiles** para la presentación de las mismas. A estos efectos, los interesados deberán optar en su solicitud por un máximo de 3 de los puestos ofertados, sin que su elección implique establecer un orden de prelación o preferencia. Para aquellas solicitudes que lo precisen se establece un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.”*

SEGUNDO. Proceder a su publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. Mantener en su tenor literal el resto de bases aprobadas por la Resolución de Presidencia 1494/26, de 27 de marzo.

Fdo.- El Secretario General

Fdo.- El Presidente

Código Seguro de Verificación	Fecha	21/09/2026 10:21:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)	
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)	
Url de verificación	Página	1/1